



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2016-00798-00

**Demandantes:** LUIS ROSSO ESQUIVEL C.C. 13.826.193  
JOSE ANGEL TUTA C.C. 13.241.604

**Demandados:** LUCILA SANDOVAL DE MELO C.C. 60.304.470  
JOSUE MELO SANDOVAL C.C. 5.532.157

Teniendo en cuenta la transacción suscrita entre el apoderado del demandante **LUIS ROSSO ESQUIVEL** y los demandados **LUCILA SANDOVAL DE MELO** y **JOSUE MELO SANDOVAL**, la cual se ajusta a los preceptos del Art. 312 del C.G.P., el despacho accede a ello.

Sin embargo, como quiera que el acreedor hipotecario presentó demanda de acumulación, se continuará con ese trámite.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la transacción celebrada entre **LUIS ROSSO ESQUIVEL** y los demandados **LUCILA SANDOVAL DE MELO** y **JOSUE MELO SANDOVAL** en el proceso de la referencia, por lo motivado.

**SEGUNDO:** DECLARAR terminado el presente proceso por transacción sobre las cuestiones debatidas por el demandante **LUIS ROSSO ESQUIVEL**, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P. y por lo expuesto.

**TERCERO:** CONTINUAR con la demanda HIPOTECARIA presentada por JOSE ANGEL TUTA contra LUCILA SANDOVAL DE MELO.

**CUARTO:** Se ordena LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro y corriente a nombre de **LUCILA SANDOVAL DE MELO C.C. 60.304.470**, por lo anterior se ordena oficiar a las entidades financieras, a fin de que dejen sin efecto el oficio 2543/17 de fecha 02 de noviembre de 2017.

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre la motocicleta de placa EUF-12C, de propiedad de **LUCILA SANDOVAL DE MELO C.C. 60.304.470**, oficiase a la Secretaría de Transito y Transporte de Villa del Rosario a fin de dejar sin efecto el oficio 2283-2016 del 3 de octubre de 2016.

Oficiese en el mismo sentido a la Policía Nacional, a fin de levantar la medida de inmovilización comunicada mediante oficio No. 116 del 29 de enero de 2018.

Oficiese al administrador del Parqueadero LA NUEVA NOVENA, a fin de que realice la entrega de la motocicleta de placa EUF-12C, de propiedad de **LUCILA SANDOVAL DE MELO C.C. 60.304.470**.

Así mismo, comuníquese esta decisión al Inspector de Transito de Bucaramanga- Santander, a fin de dejar sin efecto el Despacho Comisorio No. 130/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, aclarado mediante oficio 1169/19 de fecha 05 de julio de 2019.

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre la motocicleta de placa PPJ-22B, de propiedad de **JOSUE MELO SANDOVAL C.C. 5.532.157**, oficiese a la Secretaría de Transito y Transporte de Los Patios a fin de dejar sin efecto el oficio 2311-2016 del 3 de octubre de 2016.

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

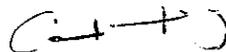
Respecto a la orden de embargo de los bienes muebles de propiedad de la señora **LUCILA SANDOVAL DE MELO**, no se realizará ningún pronunciamiento como quiera que la medida no se materializó.

**QUINTO:** COMUNICAR ESTA DECISIÓN a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y al Inspector de Policía SERGIO BUENAVER IBARRA y a la Secuestre designada MARIA CONSUELO CRUZ, dejando constancia que el embargo y secuestro decretado sobre el inmueble identificado con M.I. 260-258574 de propiedad de **LUCILA SANDOVAL DE MELO C.C. 60.304.470**, continua vigente en virtud de la obligación perseguida por el acreedor **JOSE ANGEL TUTA C.C. 13.241.604**.

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.



SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00712-00

Demandante: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

Demandado: ALVARO ALONSO ROJAS ARIAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00914-00

Demandante: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES

Demandado: CARLOS ANDRES HATTA PALMA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01134-00

Demandante: LIGIA CATALINA GOMEZ BARRIOS

Demandado: MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

**El Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2018-00211-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
Demandado: DANY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN C.C. 1.090.400.245

En consideración a la solicitud de entrega de depósitos radicada por el apoderado del extremo activo, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales a favor de la presente Litis.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00214-00

**Demandante:** MARIA LUCIA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272  
**Demandado:** MARTHA ESMERALDA BARBOSA HERNANDEZ C.C. 60.351.870

En consideración a la solicitud de entrega de depósitos radicada por el apoderado del extremo activo, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.</p>  <p>SECRETARIO</p>
---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00714-00

Demandante: COOMULTRASAN

Demandado: MERCEDES HERRERA CARRILLO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

**El Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00841-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: ISRAEL CUELLAR LUGO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.</p>  <hr/> <p>El Secretario</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00919-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00085-00

Demandante: MIRIAN SOCORRO BLANCO ROMERO

Demandado: HENRY RAMIREZ RAMIREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7.00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00086-00

Demandante: MIRIAN SOCORRO BLANCO ROMERO

Demandado: OSCAR EDUARDO ALVAREZ MOLINA Y OTROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00097-00

**DEMANDANTE:** MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C.41.400.272  
**DEMANDADO:** GEYNER RAFAEL GARCIA CUADRO C.C. 72.257.072

En atención a la solicitud de entrega de depósitos radicada por el extremo activo, se hace necesario requerir al interesado, para que previo a ordenar la entrega de depósitos allegue la liquidación del crédito actualizada incluyendo los descuentos realizados al salario devengado por el demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 3 de Julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00334-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

Demandado: JESUS MARIA PEREZ CARRILLO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00476-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL- PH

Demandado: CESAR AUGUSTO DURAN FLOREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00477-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL- PH

Demandado: JUAN RICARDO BALLESTEROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

**El Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00478-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL- PH

Demandado: JAVIER ALBERTO MUÑOZ ARIZA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00479-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL- PH

Demandado: REINA MARITZA HERNANDEZ PORTILLA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00482-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL - PH

Demandado: JORGE ELIECER FLECHAS BAUTISTA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00483-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL- PH

Demandado: JEAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

**El Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00485-00

Demandante: MANZANA 10, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL- PH

Demandado: ADRIANA PIZZA MEJIA Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00487-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL PH

Demandado: LEIDY JHURIANNY PARADA VELANDIA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 3 de julio de 2020, a las 7:00  
A.M.

---

El Secretario